



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00427190- -NEU-DESP#MS - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LIC. SILVIA LORENA LOMBI TROBBIANI - "PROGRAMA REMEDIAR MÁS REDES" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00427190- -NEU-DESP#MS y el Expediente Físico N° 8600-099496/2023, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se gestiona la prestación a título personal de la Licenciada en Nutrición SILVIA LORENA LOMBI TROBBIANI (CUIL N° 27-30062104-5), quien cumplirá funciones en la Jefatura de Zona Sanitaria I, a través de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud;

Que la persona a contratar será convocada bajo la modalidad de Contrato de Servicios, con presentación a título personal de pago mensual, afrontando el mismo con fondos del PROGRAMA 035: "PROGRAMA REMEDIAR MÁS REDES";

Que la persona con quien se propicia la contratación para realizar las tareas, cuenta con la idoneidad requerida para dar cumplimiento al trabajo que se le encomendará durante el tiempo que duren las mismas;

Que los honorarios pactados fueron concertados razonablemente con los establecidos en el C.C.T. del Sistema Público Provincial de Salud, Ley 3118, según el agrupamiento y naturaleza de las tareas asignadas, en función del tenor del contrato;

Que en el expediente se ha agregado la documentación que se requiere de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Asesoría Legal Administrativa, de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial, dependiente de la Oficina Provincial de Finanzas y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, todas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda;

Que el artículo 1° del Decreto N° 183/18 establece que deben ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, contratos administrativos, locaciones de servicios, o prácticas rentadas;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a realizar la contratación de la profesional que se detalla en el documento **IF-2023-00942589-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Servicios, con presentación a título personal de pago mensual, a los efectos de cumplir las funciones que le fueran asignadas, en el período que específicamente se indica.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el modelo de contrato que como documento **IF-2023-00942141-NEU-DESP#MS**, forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** al titular de la Subsecretaría de Salud, a suscribir dicho Contrato de Servicios, con presentación a título personal de pago mensual, en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: PRG.035 - “PROGRAMA REMEDIAR MÁS REDES” - JUR.10 - SA.L - URP.01 - FIN.03 - FUN.01 - SUB.01 - INC.01 - PP.27 - PPAR.01 - SPAR.60 - FUF.5321, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000.-).

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación con la documentación a presentar por parte de la persona a contratar por el artículo 1º, previo a la notificación del presente.

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.